



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DE ÑUBLE  
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

Decre. de  
**PERSONAL**

REF.: REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO,  
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 30 MAR 2021

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 167/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24.1.1994, el convenio de fecha 28 de enero de 2010, de JUNJI que traspasa VTF los Fondos a la I. Municipalidad de Trehuaco, el Decreto Alcaldicio N° 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas a este D.A.E.M, el Decreto Alcaldicio N° 558 del 30 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2021 y por razones de Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña **ANA BERTA ZELADA LAVANDEROS**, RUT N° [REDACTED] Técnico Nivel Superior en Asistente de Párvulos, nacida el [REDACTED] domiciliada [REDACTED], de la comuna de Coelemu, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 367.366.- (trecientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y seis pesos) mensuales, según lo señalado en el Artículo 3º del Contrato de Trabajo, a contar del 01 de marzo de 2021 y tendrá vigencia indefinida.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la VTF JUNJI 2020.
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas, D.A.E.M., Archivo Secretaría DAEM.





REPUBLICA DE CHILE

REGION DE NUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 01 de marzo de 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, que en adelante se denominará "Empleador", y doña **ANA BERTA ZELADA LAVANDEROS**, RUT N° [REDACTED], Técnico Nivel Superior en Asistente de Párvulos, nacida el [REDACTED], domiciliada [REDACTED] de la comuna de Coelemu, quien en delante se denominará "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo

**Artículo 1º:** La Trabajadora se compromete y obliga a realizar Labores de Asistente de Párvulo en la Sala Cuna y Jardín Infantil Semillitas, ubicada en Juan Mackenna N° 581 B, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la Empleada por su superior.

**ARTÍCULO 2º:** La Trabajadora desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por su superior, el Director del DAEM, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

**ARTÍCULO 3º:** La Trabajadora percibirá por su trabajo la suma de \$ 367.366.- (trescientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y seis pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

**ARTÍCULO 4º:** La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

**ARTÍCULO 5º:** El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 6º:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2021 y regirá por tiempo indefinido, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

**ARTÍCULO 7º:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder la Trabajadora.



ANA BERTA ZELADA LAVANDEROS  
TRABAJADORA



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA  
ALCALDE